

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL C/DIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pastoriza, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Enero último, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: El Gobernador de la provincia de Lugo suspendió en 19 del mes último en el ejercicio de sus cargos á todos los individuos del Ayuntamiento de Pastoriza, fundándose en que éste no cumplía los servicios que le están encomendados; en que la Delegación de Hacienda, la Comisión provincial y el Gobierno de la provincia le habían apercibido, multado y conminado diferentes veces con entregarle á los Tribunales; en que la sustitución de personas hecha por el Alcalde al constituir la Junta repartidora de consumos, envolvía una grave irregularidad; en que no se presentaron al Delegado que fué al pueblo los documentos que reclamó, y no se cumplen las disposiciones vigentes en punto á contabilidad; en que las dietas de los Comisionados de apremio se han satisfecho de fondos municipales; en que solamente el Concejal Rodríguez Alonso se presentó para asistir á las sesiones á que el Delegado convocó á la Municipalidad; en que el Juzgado de Mondofedo se halla procediendo contra ésta por los supuestos delitos de falsedad, estafa y exacción ilegal en el repartimiento de consumos; en que el Alcalde se había extralimitado recogiendo el repartimiento de consumos durante la época en que debía estar expuesto al público é incurrido en des-

obediencia, no enviando oportunamente al Gobierno de la provincia el resumen de habitantes, á pesar de haber sido apercibido y multado; en que á consecuencia del abandono de los Concejales elegidos en Febrero del año último que no tomaron posesión hasta 4 de Noviembre siguiente, había venido funcionando un Ayuntamiento ilegítimo, al que son imputables faltas graves que acaso no se hubieran cometido si aquéllos, más celosos del cumplimiento de sus deberes, hubiesen comenzado á desempeñar sus cargos en la época oportuna, por cuya razón debía alcanzarles, como á los demás Regidores, la pena de suspensión. Los Concejales antiguos y los que tomaron posesión en 4 de Noviembre anterior, acudieron á V. E., primero, directamente, y después por conducto del Gobernador, pidiéndole por las razones que exponen en los escritos que cada uno de los grupos ha formulado, que se sirva alzar la corrección que les afecta.

Igual petición ha sido hecha en instancia suscrita por gran número de electores y vecinos de la localidad.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se deje sin efecto la resolución del Gobernador y que se ordene á éste que sin contemplación de ningún género haga observar la ley al Ayuntamiento, dictando al efecto las medidas oportunas para que se restablezcan de un modo legal y ordenado todos los servicios municipales.

La Sección que, en cumplimiento de lo que se le previene en Real orden de 16 de este mes, ha examinado el expediente, cree que la resolución que consulta la Subsecretaría, si bien ampliándola con el particular que luego se indicará, es la única que conforme á derecho se puede adoptar. Los documentos adjuntos no permiten apreciar el estado de la administración del pueblo, puesto que ésta no ha sido examinada por el Delegado del Gobernador, quien, á pesar de los esfuerzos que con mejor deseo que acierto y fortuna realizó, sólo pudo ofrecer como hechos

comprobados: que no se hace la distribución mensual de fondos, que no hay inventario del Archivo y que el Depositario no había tenido nunca fondos en su poder hasta el día en que compareció en el expediente, 6 de Noviembre, en cuya fecha custodiaba 236 pesetas 31 céntimos.

No logró averiguar siquiera el Delegado si existe ó no la Caja de caudales á que se refiere el art. 159 de la ley Municipal, puesto que no comprobó si en efecto, según le aseguraron, la estaban componiendo, ni consiguió tampoco aclarar como se lleva la documentación de contabilidad, una vez que no examinó más que el libro de Caja del actual ejercicio y tres libramientos correspondientes al anterior, porque los otros datos, á tenor de lo que manifestó el Depositario, se hallaban en poder del hijo del Alcalde que cesó en 4 de Noviembre, para redactar las cuentas.

Si la Sección, que cumpliendo las órdenes de S. M., ha examinado tres expedientes de otras tantas elecciones verificadas en Pastoriza, para reemplazar á los Concejales que debieron cesar en 1.º de Julio de 1887, y que tiene actualmente en estudio el de las cuartas elecciones que con el mismo objeto se hicieron en Febrero del año anterior, no tuviese por este motivo el convencimiento de la hondísima perturbación que han creado las diversas parcialidades en que se dividen los habitantes del distrito y de la falta de respeto que las disposiciones legales y los mandatos de la Superioridad merecen á los individuos de la Corporación municipal, lo hubieran adquirido en vista de las argucias y de los pretextos siempre especiosos á que se ha apelado para que el Delegado del Gobernador no pudiese cumplir su cometido. Ausencias, enfermedades repentinas, pérdidas de llaves, alegaciones del Secretario de ignorar si existían ó no determinados expedientes, porque su antecesor no le había hecho entrega del archivo con las formalidades debidas; falta de documentos, porque en virtud

de un acuerdo manifiestamente ilegal, fundado en la poca seguridad que ofrece la Casa Ayuntamiento, se habían llevado los más importantes á los domicilios del Alcalde y del Secretario; el apresuramiento y la hora, desusada, las siete de la mañana, con que, hallándose ya el Delegado en el pueblo, se dió posesión en 4 de Noviembre á los Regidores elegidos en Febrero, cuya elección había sido declarada válida oportunamente por los Comisionados de la Junta de escrutinio y por la Comisión provincial, y la consiguiente elección de cargos que se verificó en aquella fecha, hacen sospechar en la existencia de propósitos de rehuir responsabilidades por medio de la sustitución de más de la mitad del personal del Ayuntamiento, y que algo reparable pudiera haber en la gestión administrativa cuando tales obstáculos se oponían para que no fuese examinada.

Pero, aun siendo así, el Gobernador no debía decretar la suspensión de los Regidores, porque no se puede imponer esta pena por pruebas indiciarias, sino en virtud de faltas bien justificadas; porque las que lo están en las actuaciones instruidas por el Delegado, no son de importancia tal que merezcan el correctivo más severo dentro del orden gubernativo; porque no consta que la resistencia opuesta al Delegado provenga de todos los individuos de la Corporación; y porque aun cuando se hubiese evidenciado la comisión de faltas graves en la administración del pueblo, la responsabilidad no podía alcanzar á los ocho Regidores que tomaron posesión en 4 de Noviembre, puesto que, aun en tal caso, los abusos serían anteriores á su entrada en el Ayuntamiento.

Censurable es, seguramente, la negligencia que han demostrado estos ocho Concejales no tomando posesión en la fecha en que debieron verificarlo; pero ni esta falta puede determinar, aunque otra cosa supone el Gobernador, que hayan de responder de las cometidas por los que indebidamente funcionaban como Regidores sin serlo

ya con arreglo á la ley, ni cabe desconocer que las censuras que por tal hecho se formulan deben alcanzar á dicha Autoridad, una vez que, teniendo el deber de velar por el cumplimiento de las leyes, toleró que los referidos ocho Concejales no entrasen á desempeñar sus cargos cuando les cumplía hacerlo, y que por esta causa, la Municipalidad estuviese mal constituida.

Acerca de este particular, que acaso pudiera envolver la comisión de dos delitos, el de prolongación de funciones, por una parte, y el de abandono de cargos públicos, por otra, la Sección llama muy particularmente la atención de V. E.

Tampoco se pudo fundar legalmente la suspensión en las infracciones legales realizadas por el Ayuntamiento que se enumeran en la comunicación del Delegado de Hacienda de 4 de Noviembre, porque este funcionario las había corregido ya con arreglo á las disposiciones especiales del ramo, y no es lícito imponer dos penas por un mismo hecho.

En igual caso se hallan los particulares referentes á la sustitución de personas que se supone realizada al constituir la Junta repartidora de consumos, á la rebaja de las cuotas de algunos Concejales y demás abusos relacionados con dicho impuesto, porque revistiendo todos ellos caracteres de delito, no pueden ser penados más que por los Tribunales de justicia.

El Gobernador, pues, al recibir el expediente, en vez de decretar la suspensión, debió imponer el máximo de multa á todos los que opusieran obstáculos para que el Delegado cumpliera la misión que se le había encomendado, y anular la improcedente resolución del Delegado de 5 de Noviembre, en cuya virtud se dejaba en suspenso la toma de posesión de los ocho Concejales de que queda hecho mérito y se disponía que el Alcalde anterior continuase desempeñando este cargo, porque aun cuando la orden no fué cumplida, importa que se declare que no estuvo en su lugar, y que quien la dictó se excedió de sus atribuciones, que se hallaban limitadas á examinar el estado de la Administración municipal.

Según se ha indicado antes, la conducta observada con el Delegado del Gobernador por algunos individuos del Ayuntamiento que funcionaba en los primeros días del mes de Noviembre último, da ocasión para que se dude de que la administración del pueblo se ajuste rigurosamente á las disposiciones vigentes; y como un particular de esta importancia debe ser bien esclarecido, cree la Sección que cumple al Gobernador examinar detenidamente el estado de los servicios encomendados á la Municipalidad, por si hubiese defectos, corregirlos; y á fin de que con pleno conocimiento de causa pueda adoptar las medidas conducentes para normalizar la administración, todo sin perjuicio de las responsabilidades personales en que resulte que han incurrido los Regidores, las cuales deberán serles exigidas por quien corresponda.

Si V. E. estima oportuno comunicar al Gobernador las órdenes necesarias para el cumplimiento del servicio que queda indicado, cree la Sección que sería conveniente advertirle que, conforme á los preceptos de la ley Municipal, los Concejales sólo son responsables de los acuerdos que adoptan y de las omisiones en que incurren, por cuya razón ni á los Regidores que tomaron posesión de sus cargos en 4 de Noviembre del año último, ni á los que hayan entrado en el Ayuntamiento en virtud de la elección verificada en 1.º de Diciembre siguiente, se les puede exigir responsabilidad por hechos realizados en época en que no formaban parte de la Corporación.

Resumiendo lo expuesto, la Sección opina que procede dejar sin efecto la resolución del Gobernador, y hacer á esta Autoridad las prevenciones que quedan indicadas.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1890. — Ruiz y Capdepón. — Señor Gobernador de la provincia de Lugo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.838.

Núm. 429.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Doña Dolores Lozano y León, vecina de Aguilar, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 15 de los actuales, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral muriato de sosa, sita en el término de Aguilar y sitio llamado Puente Viejo de Montilla; que linda: al N., con la viña de D. Antonio Castillo; por S., con tierras de D. Francisco Romero y Lozano; por E., con la presa del río de Cabra, y por O., con la carretera de Córdoba á Málaga; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón grande que se halla en la madre vieja del río de Cabra al O. de la presa de dicho río y terreno público: de este sitio y en dirección E. S. E., se medirán 25 metros, colocando la primera estaca; desde ésta al N., se medirán 200 metros y la segunda; de ésta al O., se medirán 200 metros y la tercera; de ésta al S., se medirán 200 metros y la cuarta, y desde ésta en dirección E., á encontrar la primera estaca, dejando así cerrado el rectángulo de las cuatro pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días

puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

DISTRITO ELECTORAL DE LA RAMBLA

LA RAMBLA

COLEGIO CUARTO—HOSPITAL

- 1 D. Antonio Baena Valenzuela
- 2 Bartolomé Salado Navarrete
- 3 Bartolomé Mata Carmona
- 4 Francisco Marín Sierra
- 5 Alfonso Doblas Espejo
- 6 Alfonso Ruiz Jiménez
- 7 Alfonso Luque Nieto
- 8 Fernando Cabello Estrada
- 9 Gabriel Ruiz y Ruiz
- 10 Francisco Arroyo Prieto
- 11 Eusebio Gamero García
- 12 Enrique Cabello Ortega
- 13 Francisco Gálvez Luque
- 14 Antonio Fernández Pino
- 15 Andrés Urbano Gutiérrez
- 16 Alfonso Mauro Ruiz
- 17 Antonio Prieto Fernández
- 18 Antonio Fernández López
- 19 Fidel Casado
- 20 Gabriel Ruiz Jiménez
- 21 Juan Doblas Sierra
- 22 Antonio Fernández Navarro
- 23 Alfonso Márquez Rodríguez
- 24 Alfonso Salado Segovia
- 25 Luis Fernández Prieto
- 26 Nicolás Alcántara Urbano
- 27 José Trocoli Luque
- 28 Alfonso Panadero Ferrer
- 29 Antonio Alcántara Figueroa
- 30 Rafael Rosal Moreno
- 31 Pedro Luque Nieto
- 32 Rafael Almagro Sierra
- 33 Romualdo Cid y Ciria
- 34 Tomás Rosal Lucena
- 35 Pedro Pedraza Arroyo
- 36 Juan Gil Tomico
- 37 José Ramírez Pineda
- 38 José Prieto Fernández
- 39 Juan Antonio Gamero Fernández
- 40 Cristóbal Sierra Aljaro
- 41 Cristóbal Aljaro García
- 42 Antonio Gutiérrez Montilla
- 43 Andrés Reyes Espejo
- 44 Cristóbal Gil Tomico
- 45 Francisco Ruiz Fernández
- 46 Fernando Espejo Doblas
- 47 Fernando Cerrillo Pedraza
- 48 Fernando Castro Heredia
- 49 Juan Márquez Rojas
- 50 José Fernández Requena
- 51 Miguel García Doblas
- 52 Antonio Fernández Medina
- 53 Nicolás Alcántara Urbano
- 54 Manuel Montaña Danet
- 55 Lázaro Traperero Moreno
- 56 Luis Cabello Ruiz
- 57 Juan Prieto Teri
- 58 Juan Prieto Fernández
- 59 Juan Nadales Gómez

- 60 D. Leonardo Expósito
- 61 Gregorio Trocoli Luque
- 62 José Hidalgo Ruiz
- 63 Manuel Rot Aljaro
- 64 Juan Estrada Valenzuela
- 65 José Acosta Fernández
- 66 Pedro Acosta Jiménez
- 67 Pedro Soret Alcaide
- 68 Alfonso Panadero Jiménez
- 69 Andrés Cabello Sierra
- 70 Alfonso Jiménez Cabello
- 71 Andrés Trocoli Reyes
- 72 Francisco Trocoli Moreno
- 73 Francisco León Panadero
- 74 Diego Espejo Pineda
- 75 Bartolomé Campos Pedraza
- 76 Cristóbal Pino Hidalgo
- 77 Diego Rosal Moreno
- 78 Diego Rosal Pizarro
- 79 Félix Casas Arroyo
- 80 Francisco Sánchez Casas
- 81 Francisco Mata Reyes
- 82 Bartolomé Crespín Cruz
- 83 Antonio Moreno Romero
- 84 Francisco Paz Gómez
- 85 Francisco Urbano Moreno
- 86 Andrés Mures Luque
- 87 Pedro Lucena Valenzuela
- 88 Pedro Cañete Manrique
- 89 Pedro Luque y Luque
- 90 Juan Muñoz Afán
- 91 Antonio Muñoz Prieto
- 92 Diego Jiménez Baño
- 93 Antonio Traperero Moreno
- 94 Juan Rojas Abril
- 95 José Rojas Abril
- 96 José Galán López
- 97 José Salas Hidalgo
- 98 Joaquín Jiménez Rosal
- 99 Joaquín Jiménez Navarrete
- 100 Juan Ureña Moreno
- 101 José García Romero
- 102 Antonio Gutiérrez Baño
- 103 Juan García Ruiz
- 104 Juan Bautista Cabello Ortega
- 105 Gabriel Doblas Rodilla
- 106 Juan García Luque
- 107 José Alcántara Espejo
- 108 Lorenzo Ortiz López
- 109 Juan Rot Aljaro
- 110 Lorenzo Ruiz Jiménez
- 111 José Espejo Aguilar
- 112 Juan Vicos Reyes
- 113 Juan Crespín Cruz
- 114 Antonio Jiménez Prieto
- 115 Francisco Sillero Mata
- 116 Francisco Jurado Román
- 117 Antonio Moreno González
- 118 Francisco Romero Milla
- 119 Rafael Gómez Pedraza
- 120 Vicente Gutiérrez Montilla
- 121 Rafael Poyato
- 122 Pedro Jiménez Navarrete
- 123 José Alcaide Zafra
- 124 Juan Montaña Danet
- 125 Juan Luque Espejo
- 126 Miguel Ortiz Castellano
- 127 Miguel Velasco Calandria
- 128 José Cabello Gómez
- 129 Juan Moreno Ruiz
- 130 Gonzalo Aljaro Jiménez
- 131 Francisco Moreno García
- 132 Antonio Moreno Segovia
- 133 Bartolomé Alcaide Prieto
- 134 José Ramos Fernández López
- 135 Juan Jiménez Ortiz
- 136 José Acosta Jiménez
- 137 Juan Baño y Río
- 138 Francisco Tejederas Roldán
- 139 Francisco Gutiérrez Méndez

140 D. José Ferreras Fernández

141 José Cabello Mansi

RESUMEN

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS

D. Miguel García Pérez. . . 141

D. Juan Raigón Millán. . . 111

Está rubricada por los Interventores.

Corresponde con sus originales á que los Interventores se refieren, y de que certifican. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, se autoriza en La Rambla fecha usutpra.—El Presidente, Rafael Osuna.—Interventores: José Ferreras.—Francisco Tejederas Roldán.—Francisco Gutiérrez.—José Cabello.

AYUNTAMIENTOS

Santa Eufemia.

Núm. 385.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta de asociados en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, que comprende el segundo trimestre del ejercicio económico de 1889 á 90.

La sesión ordinaria del 6 de Octubre de 1889 no pudo tener lugar por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del 5 de Octubre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. TOMÁS JURADO CÁMARA

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acordó la Corporación la destitución del Secretario Don Gregorio Delgado Conde; ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, con remisión de una certificación del acta; que se anuncie la vacante en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, para su provisión en propiedad; nombrar interinamente al oficial de Secretaría D. Juan Jurado Caballero, cuya proposición fué aprobada por todos los señores concurrentes.

Sesión ordinaria del día 13 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. TOMÁS JURADO CÁMARA

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en las cuentas municipales de 1887 al 88.

Se acordó que para dar cumplimiento á las disposiciones del Gobierno de S. M. sobre rotulación de calles y numeración de casas, cuya proposición fué aceptada, y este trabajo sea pagado con cargo al capítulo de imprevistos. Se dió cuenta de una instancia dirigida al Ayuntamiento por Aguedo Ruiz Muñoz, de estos vecinos, solicitando se le expida certificación de los bienes urbanos que posea; se acordó que los gastos de Secretaría corran á cargo del Ayuntamiento, llevándose cuenta de tallada de los mismos para su justificación en cuenta.

Se acordó que en virtud á las muchas ocupaciones que pesan sobre el Secretario interino nombrado, D. Juan Jurado Caballero, nombrar con el mismo carácter de interino á D. Dionisio Romero Ruiz.

Sesión ordinaria del día 20 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. TOMÁS JURADO CÁMARA

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta á la Corporación de la renuncia presentada por el farmacéutico titular D. Miguel Pérez Sainz, y que se anuncia la vacante por término de 30 días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de la misma. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre del actual año económico, y su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por el encargado del reloj, proponiendo para desempeñarlo al que interinamente lo ejercía, D. Cipriano Fernández Vioque.

Sesión ordinaria del día 27 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. TOMÁS JURADO CÁMARA

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil, ordenando se proceda á la celebración de la subasta de pastos y montanera de los cinco quifones de la dehesa de Vallehermoso, de este término.

Se acordó aprobar las listas de electores y llegibles para la elección de Concejales próxima, acordándose se expongan al público, procediendo á la formación del censo electoral, remitiendo copias del mismo á la Diputación y Comisión Inspectora del censo del distrito.

Las sesiones de los días 3 y 10 de Noviembre último no pudieron tener lugar por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 17 de Noviembre

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. TOMÁS JURADO CÁMARA

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se confirieron poderes bastantes al apoderado D. Francisco Vargas Machuca, para retirar los fondos procedentes de recargos municipales, y su ingreso en la caja de instrucción pública de la provincia.

Se acordó también el designar los Concejales que tienen que salir en la próxima renovación biennial de Ayuntamientos.

Sesión ordinaria del día 24 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. TOMÁS JURADO CÁMARA

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó prestar la aprobación á las listas electorales y exponerlas al público, procediendo al sorteo de los vocales de la Junta municipal, dando el resultado siguiente: D. Celestino Avila Madrid, D. Angel Romero y Romero, D. Timoteo Vioque Caballero, D. Sixto Jiménez Peña, D. Antonio Rubias Fernández, D. Joaquín Aranda y Ruiz, D. Alfonso Romero y Ruiz, D. Juan

Antonio Moreno Romero, D. Pedro Romero Seluz y D. Crispiniano Jiménez Valiente.

Sesión del día 1.º de Diciembre.

El día 1.º de Diciembre no pudo tener lugar la sesión por estar ocupado el local en las elecciones municipales.

Sesión ordinaria del día 8 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. TOMÁS JURADO CÁMARA

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar comisionado para verificar la entrega de los mozos en la zona de reclutamiento de Ciudad Real, á la que pertenece este pueblo, á Don Sixto Jiménez Peña, segundo Teniente de Alcalde, remunerando los gastos con cargo al capítulo y artículo del presupuesto vigente.

Los días 15 y 22 de Diciembre no hubo sesiones ordinarias: el primero por hallarse el Ayuntamiento ocupado en la proclamación de Concejales, y el segundo por no reunirse suficiente número de éstos.

Sesión extraordinaria del día 26 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. TOMÁS JURADO CÁMARA

Se dió cuenta á la Corporación de haber sido apelada por la villa de Dos Torres la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre deslinde de los términos municipales de esta villa con las del Guijo, Viso y Dos Torres. Ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo de la misma, y necesitando nombrar Procurador que represente á estas villas en el pleito que ha de seguirse ante expresados Tribunales; el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó autorizar al Regidor Síndico D. Lorenzo Blanco Tena, para que en unión de los de los Ayuntamientos del Viso y Guijo comparezcan ante Notario y otorguen poder en favor de Procuradores de Córdoba y Madrid, para que en expresado pleito representen á estos Municipios.

Sesión ordinaria del día 29 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. TOMÁS JURADO CÁMARA

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó dar cumplimiento al Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de Diciembre último, sobre inventarios del patrimonio municipal, remitiéndolos al Sr. Gobernador.

Remitir las relaciones de morosos por concepto de cédulas personales.

Autorizar que del capítulo de imprevistos se paguen los gastos ocasionados por el otorgamiento de poder y gastos hechos por las comisiones á Córdoba y Viso en el pleito sobre deslinde de términos.

Se dió cuenta del informe de la Comisión de Fomento á la instancia de D. Ramón Sánchez, de estos vecinos, siendo aprobado.

Se anuncie en los BOLETINES OFICIALES, al público, el hallarse de manifiesto el borrador del apéndice al amillaramiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que visará el Sr. Alcalde en Santa Eufemia á 13 de Febrero de 1890.—V.º B.º—Sixto Jiménez.—El Secretario, Pablo del Campo.

Hornachuelos.

Núm. 458.

D. Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890 á 1891, previa censura del Regidor Síndico, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la fecha, para que los vecinos y hacendados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 26 de Febrero de 1890.—Manuel García.—Andrés Durán, Secretario.

Valenzuela.

Núm. 460.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que dictaminado por el Regido Síndico, el Ayuntamiento que presido ha aprobado el proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión de Hacienda para el año económico de 1890 á 91, el que está de manifiesto en la Secretaría municipal por quince días, para que examinado por estos vecinos puedan deducir las reclamaciones que estimen sobre el mismo.

Valenzuela 24 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Zuheros.

Núm. 459.

D. Francisco Pérez Zafra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para 1890 á 91, formado por la Comisión respectiva, queda de manifiesto por quince días en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

Zuheros 25 de Febrero de 1890.—Francisco Pérez.

RUTE

Núm. 57.

Lista de los individuos que como Concejales los primeros, y mayores contribuyentes los segundos, tienen voto en este pueblo para elegir compromisarios que, con la Excm. Diputación provincial, votarán los Senadores, prevenidos en el art. 2.º de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	CONCEJALES	Calles que habitan.
"	D. Tomás García Revuelto.....	Pilar.
"	Bernabé Pérez Jiménez.....	Idem.
"	José Aparicio Martínez.....	P. Alta.
"	Francisco Pérez Perales.....	F. Baja.
"	Julián Jiménez Ortiz.....	Llano.
"	Antonio Roldán Caballero.....	F. Baja.
"	Francisco Jiménez Ramírez.....	Ll. de D. Juan.
"	Juan Rodríguez Trillo.....	Campillos.
"	Nicolás Caballero López.....	Principal.
"	Juan Pelagio Sarmiento Ronda.....	F. Baja.
"	Mariano Navajas Morales.....	Idem.
"	Valeriano Baena Montilla.....	Granada.
"	Francisco Morales Campos.....	F. Baja.
"	Francisco Ruiz Jiménez.....	Portugueses.
"	Manuel Ecija Molina.....	Pilar.
"	Jerónimo Díaz Tenllado.....	P. Alta.
"	Antonio Reyes Rodríguez.....	Llano.

Número de orden.	CONTRIBUYENTES	Calles que habitan.	CONTRIBUCIÓN territorial. Ptas. Cént.	Idem industrial. Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
48	D. Pedro Gómez Moreno...	Palacio...	102,46	114,97	217,43
49	Andrés Aguilar Pérez...	Pilar.....	61,33	146,08	207,41
50	Bartolomé Onieva García...	Zambra...	113,95	91,98	205,93
51	José Pérez Perales.....	Principal..	41,24	162,30	203,54
52	José Toro Luque.....	Bonilla....	191,71		191,71
53	Antonio José González Cubero.....	Tijeras....	190,64		190,64
54	Juan Antonio Porras Ortiz.....	F. Alta....	190,38		190,38
55	Diego Morales García...	Portugueses	186,41		186,41
56	Mariano Aranda y León...	Palacio....	185,91		185,91
57	Mariano Ecija Pérez....	P. Baja....	65,65	119,03	184,68
58	Francisco Pérez Puerto...	Zambra...	182,13		182,13
59	Antonio Caballero Velasco.....	Pilar.....	19,55	162,30	181,85
60	José Molero Porras....	Palacio....	181,55		181,55
61	Jenaro Pérez Balmisa...	Pilar.....	181,16		181,16
62	Luis Cruz Padilla.....	Idem.....	177,37		177,37
63	José Puerto Henares...	Zambra...	176,13		176,13
64	José Guerrero Merino...	Idem.....	81,75	91,98	173,73
65	Francisco Benítez Velasco.....	Principal..	10,98	162,30	173,28
66	Juan Ramírez Gutiérrez.	P. y Roda..	111,28	60,87	172,15
67	Luis Pérez Jiménez....	Granada...	21,33	146,08	167,41
68	Juan B. Carrillo Cruz...	P. Baja....		162,30	162,30

Esta Corporación municipal termina el presente alistamiento electoral, creyendo haber interpretado perfectamente la ley para dar voto á aquél que la misma previene, sometiéndolo á la exposición al público con la que podrá subsanarse cualquiera omisión ó equivocación que se haya cometido y que se declara involuntaria, á cuyo efecto se sacarán copias de citado alistamiento y de esta conclusión para fijarlas al público en el presente día, según dicha ley ordena, dándose cuenta á esta Corporación de las reclamaciones que se presentaren ó declarándolas al Sr. Alcalde ultimadas, si no reprodujeran ninguna.

Y para remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se pone la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Rute á 1.º de Enero de 1890.—V.º B.º—Tomás García.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Añora.
Núm. 457.
D. Bartolomé Madrid y Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1890 91, formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Sr. Regidor Síndico y aceptado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos oponer los reparos y hacer las observaciones relativas al mismo que tengan por conveniente.

Añora 25 de Febrero de 1890.—
Bartolomé Madrid.

JUZGADOS

Rute.

Núm. 455.

Don Antonio Moscoso Varo, Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal seguidos á instancia del Procurador D. Alfonso Roldán, en nombre de Don Sixto Benítez Ramírez, vecino de Carcabney, contra Agustín Tejero Granados, de esta vecindad, se ha mandado sacar á pública subasta por término de diez días, las fincas siguientes:

1.ª Dos celemines de tierra viña, situados en el pago del Cerro del Viento, de este término; linda: á Norte, con tierras de Francisco Domingo Tejero; al Sur, otras de Julio Molina; á Oriente, más de Don Fernando Padilla, y al

Poniente, las de Don Antonio Moscoso Varo; apreciada en ochenta pesetas. 80

2.ª Tres celemines de tierra olivar, al partido Camino de la Hoz, de igual término; linda: á Oriente, igual terreno de José Córdón; al Sur, otras de Rafaela Tejero; al Poniente, con la Sierrazuela de la Asperilla, y al Norte, las de Francisco Sánchez; apreciada en sesenta y cinco pesetas. 65

3.ª Y una casa, número treinta y uno, de la calle Toledo de esta dicha villa; linda: por la derecha, entrando, con otras de José Henares García; por su izquierda, las de Antonio Alba Montilla, y por su espalda, patios de Segundo Bermúdez; consta de seis varas de frente por catorce de fondo, con dos cuerpos y dos pisos distribuidos en varios departamentos; apreciada en setecientas ochenta y cinco pesetas. 735

Cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Marzo próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que habrán de consignar el 10 por 100 del aprecio para tomar parte en la subasta, y que aun cuando no se ha formalizado la titulación, resultan inscritas las fincas á nombre del deudor en el Registro de la propiedad.

Dado en Rute á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa.—Antonio Moscoso.—El Secretario, Rafael Carrillo García.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)

Número de orden.	CONTRIBUYENTES	Calles que habitan.	CONTRIBUCIÓN territorial. Ptas. Cént.	Idem industrial. Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
1	D. Carlos Torres Puertas...	Toledo....	2.887,15		2.887,15
2	Manuel Casani Asas....	Idem.....	1.872,29		1.872,29
3	Manuel Villén y Castro...	Pilar.....	952,85	174,47	1.127,32
4	Diego Pérez Jiménez...	Llano....	926,75	185,30	1.112,05
5	Antonio Martín Montijano.....	Toledo....	1.022,43		1.022,43
6	Fernando Padilla Roldán	Palacio....	929,55		929,55
7	Agustín Torcuato Cruz...	P. Baja....	903,07		903,07
8	Andrés Salvador Cruz García.....	Principal..	894,43		894,43
9	José Carrillo Mendoza...	P. Baja....	712,75	75,75	788,50
10	Francisco Tirado Pérez...	Idem.....	686,56	60,87	747,43
11	Mariano Pérez Jiménez...	Llano....	622,32	124,43	746,75
12	Gabriel Padilla Roldán...	P. y Roda..	579,77	124,43	704,20
13	Antonio García Córdón, Presbítero.....	Granada...	611,24	62,19	673,43
14	José Guerrero Tirado...	Llano....	649,23		649,23
15	Juan Navajas Rodríguez	F. Baja....	555,55		555,55
16	Francisco Gabriel Cruz Roldán.....	P. Baja....	551,14		551,14
17	Antonio Pérez Caballero	Principal..	397,17	146,08	543,25
18	Antonio Jiménez Padilla	Idem.....	378,37	154,19	532,56
19	Diego Ecija Pérez.....	Idem.....	497,25		497,25
20	Joaquín Trujillo Marín...	Barbunera.	476,83		476,83
21	Antonio Padilla Reyes...	Toledo....	309,00	119,03	428,03
22	Mariano Roldán Nogués...	Pilar.....	269,48	119,03	388,51
23	Juan Félix Onieva García	Zambra...	235,92	137,96	373,88
24	Francisco Tirado Roldán	Lucena....	349,23		349,23
25	Joaquín Roldán García...	F. Baja....	343,72		343,72
26	Antonio Romero Utrilla...	Pilar.....	97,82	243,46	341,28
27	José Reyes Moreno, Pbro	Llano....	340,41		340,41
28	Alfonso Quevedo Morales	Palacio....	336,80		336,80
29	Andrés Porras Repullo...	Nueva....	320,91		320,91
30	Fernando Osuna Cubillo	Zambra...	237,89	93,32	311,21
31	José María Navajas Rodríguez.....	P. Baja....	296,86		296,86
32	Valeriano Pérez Jiménez	Pilar.....	37,09	243,47	280,56
33	Juan Antonio Ecija Pérez	Idem.....	214,68	60,89	275,57
34	Juan J. Tirado Córdón...	P. Baja....	274,34		274,34
35	Francisco Henares Montes.....	Ll. D. Juan	267,19		267,19
36	Juan José Caballero Guerrero.....	P. Alta....	265,22		265,22
37	Juan García Caballero...	Pilar.....	262,56		262,56
38	Diego Molina Moreno...	Idem.....	260,81		260,81
39	Juan R. Guerrero Cobos...	Idem.....	199,57	60,87	260,44
40	Bernabé Jiménez Trujillo	P. Baja....	198,49	60,87	259,36
41	Pedro Pulido de la Cruz...	Principal..		243,46	243,46
42	José Baena.....	Llano....		243,46	243,46
43	Francisco Padilla Reyes...	Pilar.....		243,46	243,46
44	José Joaquín Roldán Nogués.....	Principal..	241,18		241,18
45	Antonio García Roldán...	Vindera...	136,33	91,98	228,31
46	Bartolomé Onieva del Caño.....	Zambra...	129,84	91,98	221,82
47	José María Fernández Tenllado.....	Agua....	220,78		220,78